



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
 "Cuna del Sillar"

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
 Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e ITSE

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

019832



CODIGO N° 6910

De conformidad con la Resolución N° 674-2025-SGLAI-GDEL/MDCC de fecha 27 de junio de 2025

Se concede Autorizar a:

CIADIC-CORTE INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCION

Para el funcionamiento de:

"CENTRO DE ARBITRAJE"

Ubicado en S/T -- CALLE VICTORIA N° 203 - A

Area 46.37 m2 ocupados

USO OBLIGATORIO DE EXTINTOR, BOTIQUIN Y SEÑALIZACION DE DEFENSA CIVIL
 LA LICENCIA DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE
 PROHIBIDO LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL LOCAL.
 DE NO CUMPLIR CON LAS OBSERVACIONES, SE REVOCARÁ LA PRESENTE LICENCIA
 ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

EL HORARIO DE ATENCIÓN RIGE DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 522 DE (05.00 AM A 10.00 PM).

Cerro Colorado, 27 de junio de 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Marco Antonio Zambrana Vasquez
 Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE

NOTA.-

DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 31914 LEY QUE MODIFICA LA LEY 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA REGULAR LOS SUPUESTOS DE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS, LA OM N° 487 Y N° 496, Y EL ART. 49 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO PUEDE ORDENAR Y/O DISPONER LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS CUANDO SU FUNCIONAMIENTO ESTA PROHIBIDO LEGALMENTE O CONSTITUYE PELIGRO O RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA PROPIEDAD PRIVADA O DE LA SEGURIDAD PÚBLICA O INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS O DE SEGURIDAD EN LAS INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. ASIMISMO SI LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA PRODUZCA HUMOS, OLORES, RUIDOS U OTROS EFECTOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD O LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO, SE REVOCARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CONCORDANCIA CON LA OM N° 522-MDCC Y EL T-UO DE LA LEY N° 27444. POR OTRO LADO EN CASO DE TRASPASO, AMPLIACIÓN, CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO O CAMBIO DE GIRO DEBERA COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD.

ESTA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEBE ESTAR EXHIBIDA EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (EN CASO DE PRESENTAR ENMENDADURAS PIERDE SU VALIDEZ)